

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

AUTO No. 0671 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora NELLYS ORTIZ CORTEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.050.460.430 Presidenta de la JAC de la Vereda San Lázaro, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1060 del 02 de mayo de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento la problemática que le aqueja referente a la presunta invasión de Murciélagos en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Fernando, sede San Lázaro generando preocupación en los estudiantes, docentes, padres de familia debido a las enfermedades que esta especie emana, dicha Institución se encuentra ubicada en la Vereda San Lázaro del Municipio de San Fernando, Bolívar.

Que mediante Auto No. 323 del 15 de mayo de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio SG- INT- 1199 del 18 de mayo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General el Concepto Técnico No. 249 de junio de 2023, el cual establece:

“ANTECEDENTES

El día 15 de mayo de 2021, mediante radicado No. 1060 de mayo 2 de 2023, ante esta Corporación se radicó queja escrita por parte de los padres de Familia de estudiantes del municipio de San Fernando, corregimiento de Lázaro, ante la posibilidad de estar en riesgo estudiantes y docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede San Lázaro, vereda San Lázaro, por la presencia de una colonia de murciélagos en las instalaciones del colegio.

Que, mediante el Auto No. 0323 de mayo 15 de 2023, emanado de por esta Corporación, se ordena, a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, que realice visita de inspección ocular y emita el correspondiente Concepto Técnico.

El día 1 de junio de 2023, mediante correo electrónico, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – C.S.B. se designa a un funcionario adscrito a esta Subdirección, para que realice la correspondiente diligencia y atienda la queja presentada por los padres de familia de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede San Lázaro, vereda San Lázaro.

Consideraciones.

Diferentes especies de murciélagos que forman grupos familiares o colonias pueden utilizar construcciones humanas a modo de sitios de descanso, cría, o hibernación.

En muchos casos esto ocasiona problemas de convivencia con el hombre por creencias erróneas, ruidos, olores, deterioro de materiales. Los murciélagos para los humanos no constituyen amenaza alguna. A pesar de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

no ser animales agresivos ni peligrosos en su comportamiento normal, los murciélagos son animales a los que muchas personas temen, debido a que se encuentran rodeados de mitos, falsas creencias y falta de información. Aunque los murciélagos, al igual que todos los mamíferos, pueden enfermar de rabia y contagiarla, es importante destacar que esto es poco probable.

La presencia de murciélagos es necesaria en ciudades y campos, ellos desempeñan un rol ecológico clave. El 75% de las especies de murciélagos se alimentan de insectos, y cada millón de murciélagos consume un promedio de diez toneladas de insectos por noche. Esto los hace indispensables para la agricultura, su valor como controladores de plagas ha sido calculado en varios cientos de miles de dólares, reduciendo de manera sustancial los costos destinados al uso de pesticidas y permitiendo, al mismo tiempo, el consumo de alimentos menos contaminados con agroquímicos.

Metodologías nocivas NO PERMITIDAS como métodos de control de poblaciones de murciélagos.

Algunas prácticas de uso común no son aceptables para el control de los murciélagos, entre ellas tenemos:

- a) El uso de tóxicos como método de control es inadmisibles, bajo cualquier circunstancia. Las sustancias tóxicas, habitualmente utilizadas para la remoción de colonias o grupos de murciélagos, ocasionan gran mortandad de ejemplares, y pueden ser altamente peligrosas para la salud humana. Estas sustancias suelen, incluso, ocasionar un efecto contrario al deseado, debido a que los animales moribundos e intoxicados, pueden caer al suelo aumentando las probabilidades de contacto con mascotas y personas.
- b) El uso de ultrasonidos, sirenas o luces pueden no resultar efectivos para la exclusión de murciélagos. Por el momento se conoce que estas metodologías solamente causan molestias a los animales, pero no favorecen su desplazamiento definitivo del lugar ocupado.
- c) La utilización de humo, o sustancias de características similares, tampoco es efectiva para la exclusión de murciélagos de forma permanente. Por el contrario, las sustancias que buscan ahuyentarlos, aumentan la probabilidad de contacto con los murciélagos que caen afectados quedando al alcance de mascotas y/o personas.

Metodología de exclusión recomendada para el control de murciélagos.

Los métodos y modalidades de exclusión de murciélagos deben realizarse únicamente con animales vivos, adoptando las medidas de bioseguridad correspondientes que incluyen uso de mascarillas, lentes protectores y guantes de látex. Se recomienda no utilizar métodos que impliquen captura y manipulación de murciélagos, para evitar riesgos innecesarios y atender los siguientes lineamientos:

- 1.-Tener en cuenta las características biológicas y ciclos de vida de los murciélagos, la exclusión nunca debe hacerse mientras haya crías dentro el refugio. Debe considerarse entonces los periodos reproductivos los cuales ocurren generalmente en los meses que van desde noviembre a abril. Las hembras de los murciélagos insectívoros dejan a las crías por algunas horas al cuidado de un murciélago nodriza mientras salen a buscar su alimento. Las crías hambrientas pueden ocasionar un serio problema por el olor que generan, sin mencionar la innecesaria crueldad de matarlos de hambre. ¡NO! mate a los murciélagos, si estos están en los techos podrían ocasionar olores muy fuertes, además de NO ser una conducta ética. Se ha comprobado que esta medida no es efectiva ya que los que sobreviven vuelven a instalarse. No es recomendable esperar a que anochezca para que los murciélagos salgan y luego sellar las aberturas. Tener en cuenta que no todos los murciélagos dejan el refugio al mismo tiempo, incluso algunos no lo abandonan en toda la noche, especialmente durante tormentas.
- 2.-El sellado de lugares ocupados por murciélagos sólo podrá efectuarse en ausencia de ellos.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3.-El único método aceptable de exclusión es la liberación nocturna con “salidas unidireccionales”, es decir que permitan la salida de los individuos, pero impidan su ingreso.

4.-Durante el crepúsculo deben buscarse cuidadosamente los puntos por los que los murciélagos salen; en general pueden detectarse por manchas negras o café en los techos o el olor que de ellas emana. Estas manchas provienen de los aceites corporales de los murciélagos o la acumulación de excremento alrededor de grietas o hendiduras donde moran. Los murciélagos salen en verano cada atardecer para alimentarse y no hay peligro por observarlos de cerca. Todos los sitios de acceso/ingreso deben ser detectados para una eficaz exclusión.

Un murciélago puede entrar hasta en un orificio de apenas 1,3 cm de diámetro. Los puntos comunes de entrada incluyen rendijas y recovecos de los cielorrasos y paredes huecas, chimeneas, puertas o ventanas abiertas, plafones abiertos, latas, techo mal colocados, o donde la tubería o el cableado entran a la casa. Los orificios que se detecten, y que no estén siendo utilizados para ingreso o egreso, deben ser sellados con estuco, espuma de poliuretano expandible en aerosol, siliconas, o productos similares asegurando que el material sea de buena calidad y no se deteriore.

5.-En los orificios detectados como entrada/salida de murciélagos se colocaran “salidas unidireccionales” que pueden fabricarse, ya sean tapas, cortinas de media sombra, tela mosquitera, o tubos de exclusión.

6.-Todas y cada una de las aberturas activas deben ser dotadas del sistema de exclusión y permanecer colocadas en el lugar, por lo menos 10 días.

7.-Cuando se ha comprobado que el sitio de desalojo está vacío de murciélagos, recién se removerán los sistemas utilizados, y las aberturas originales se sellarán de manera permanente con sellador de siliconas, espuma sintética, maderas, estuco u otros.

Cabe destacar que los murciélagos no pueden hacer orificios, sino que éstos se producen por deficiencias o deterioro de materiales de construcción o por movimientos de la estructura. Es conveniente revisar el edificio tratado a efectos de reemplazar materiales deteriorados que puedan originar nuevos accesos con el tiempo, y hacer un mantenimiento anual especialmente durante los meses previos al regreso de murciélagos migratorios. Este mantenimiento debe realizarse entre los meses junio, julio y agosto. Dicho mantenimiento consiste en comprobar que en los orificios tapados el material usado no se haya deteriorado, y que no se hayan producido nuevas aberturas en la estructura.

Debido a que los murciélagos se sueltan y al caer adquieren la velocidad necesaria para iniciar el vuelo los dispositivos que se coloquen deben estar sujetos en la parte superior permitiendo que los murciélagos puedan caer y volar sin problemas. En estas aberturas se pueden colocar algunos dispositivos como mallas mosquiteras, cortinas o plásticos, para producir la exclusión de animales vivos e impedir su retorno. Todos los accesos deben ser tratados de esta forma y las aberturas que no tengan uso deben ser selladas con anterioridad.

Para casos de construcciones con paredes muy lisas se puede colocar sobre estas aberturas una malla plástica, o de alambre tipo mosquitero. Se pueden tapar todas las salidas secundarias y dejar una sola abertura para colocar la malla como vía de salida unidireccional, siempre y cuando todas las aberturas conecten con un espacio interno común. Después de colocada la malla, hay que asegurar que los murciélagos puedan salir sin problemas. Si no se observan salidas, o se ven murciélagos con problemas, atrapados en la malla, esta deberá ajustarse para permitir la salida ágil y segura.

Una técnica alternativa de exclusión que puede también ser instalada en superficies o paredes muy lisas, es el uso de una cortina plástica, o red tupida. Estas redes son de bajo costo, y se utilizan comúnmente para proteger árboles frutales del ataque de aves. También se pueden usar telas tipo “media sombra” o algún plástico con suficiente peso y caída. Este dispositivo debe colocarse durante las horas de luz sobre los puntos desde donde los murciélagos emergen. Este dispositivo permite las salidas pero evita las entradas, actuando como simple puerta de un solo sentido. Espere como mínimo 10 días antes de retirar la “cortina”, asegurándose que no quede ningún murciélago adentro, y finalmente proceda a sellar las aberturas. Este método es para uso en construcciones con paredes muy lisas ya que sobre paredes rugosas los murciélagos pueden trepar y volver a introducirse en el refugio.

El espantador de murciélago, es un sistema que puede ser utilizado en lugares donde la precariedad de las construcciones y la economía limitada de las personas nos obligan a idear métodos sencillos y económicos. Estas comunidades, en general, se encuentran muy alejadas siendo necesario plantear propuestas que puedan ser realizadas por la propia población sin que implique costos elevados ni la presencia de técnicos especializados. Este sistema evita el ingreso de murciélagos por aperturas relativamente grandes y difíciles o imposibles de cubrir. Este método trata de interferir en la visibilidad y ecolocación de los murciélagos a manera de barrera. Al mismo tiempo es muy simple de instalar y muy económico. Este método es particularmente importante en lugares como los bosques tropicales, donde las construcciones tienden a tener aperturas muy grandes para evitar el calor y la humedad excesiva. En este tipo de ambientes es imposible cerrar las aperturas de los techos o paredes. El espantador de murciélagos debería ser utilizado conjuntamente a otros métodos y de esta forma evitar que los animales se acostumbren a su presencia.

Si se opta por la exclusión, se recomienda no hacerlo sin ofrecerles un refugio alternativo que impida dejarlos desprotegidos. Se trata de casitas que se pueden fijar sobre las paredes externas, o en árboles cercanos, a una altura mínima de 4 metros, para evitar depredadores. Estos refugios artificiales deben, preferentemente, ser testeadas un buen tiempo antes de producir el desalojo, a efectos de que los murciélagos se acostumbren a su presencia. Se puede encontrar una amplia gama de instrucciones de cómo construirlas y donde colocarlas en diversos sitios de Internet.

INFORME.

En atención a lo solicitado en el Auto No. 0323 de mayo 15 de 2023, La Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, a través del funcionario asignado, realizó visita sector rural del municipio de San Fernando, para llegar a este lugar se tomó la ruta Magangué – Mompox – Guataca – San Lázaro.

VISITA OCULAR AL LUGAR DE QUEJA.

El día 27 de junio, se realizó una visita a la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede San Lázaro, vereda San Lázaro, durante el recorrido de inspección se pudo constatar presencia de una población apreciable de murciélagos en todas las instalaciones del colegio, especialmente en las aulas y baños, lo que genera fuertes olores ofensivos, y contaminación por las excretas de estos mamíferos. Durante la visita fuimos atendidos por la señora Nellys Ortiz Cortez, identificado con CC. 1.050.460.430, Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Lázaro, quien manifiesta que desde hace tiempo, una colonia de murciélagos se ha instalado en la sede de la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede San Lázaro, lo cual, debido a los fuertes olores presentes en el lugar, generado por las heces y la orinas de los murciélagos, viene afectando a los niños que asisten a la escuela. Igualmente manifiesta que los olores son muy fuertes, y aunque limpian los salones diariamente, el problema continúa por cuanto el tamaño de la colonia de murciélagos instalados en el colegio es muy grande. De otra parte manifiesta su inmensa preocupación, por cuanto considera que las excretas de los murciélagos pueden ser trasmisoras de enfermedades zoonóticas. Durante la inspección del lugar se pudo observar que en las aulas, baños y otros lugares del colegio, la presencia de murciélagos era evidente, observándose muchas excretas y orina, lo cual esta generando fuerte



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

olores ofensivos para quienes laboran en el colegio, pero especialmente para los niños que reciben sus clases diariamente en esta institución.



CONCEPTO TÉCNICO

Luego de valorar y observar la situación expuesta por los padres de Familia de estudiantes del municipio de San Fernando, corregimiento de Lázaro, ante la posibilidad de estar en riesgo estudiantes y docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede Lázaro, por la presencia de una colonia de murciélagos en las instalaciones del colegio se pudo determinar lo siguiente:

- Al revisar las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede Lázaro se pudo observar, que efectivamente al interior de las aulas, baños y otras áreas del colegio, se encontraban colonias de murciélagos, acompañadas de heces y orina, correspondiente a esos murciélagos.
- Durante la visita se pudo observar que la colonia de murciélagos se encuentran ubicados en el techo y las paredes interiores del colegio, especialmente en las aulas y en los baños del mismo, lo cual puede afectar la salud de alumnos y profesores, por estar en constante contacto con heces y orina, dejadas por la colonia de murciélagos, en estas áreas, dando posiblemente origen a enfermedades de tipo zoonóticas.
- Teniendo en cuenta la apreciable cantidad de murciélagos, materia fecal y los fuertes olores ofensivos, se hace prioritaria la intervención de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación del municipio de San Fernando - Bolívar, para que a la mayor brevedad posible se le dé solución a esta problemática, a fin de reubicar esa colonia de murciélagos.
- Se recomienda, como medida de solución a esta problemática, la colocación de mallas y el empañetamiento de huecos, que impidan la reintroducción de estas colonias al colegio, para la exclusión definitiva de este lugar,

teniendo en cuenta que se trata de un colegio que atiende niños diariamente, los cuales se pueden verse afectados por las excretas y presencia de murciélagos al interior del mismo.

➤ Teniendo en cuenta la importancia de los murciélagos en el ecosistema, por ser los principales consumidores de insectos voladores nocturnos; por ser polinizadores de flores y ser grandes dispersores de semillas, y observando que sin ellos podría desaparecer muchas otras especies de animales y plantas, se requiere que antes del proceso de exclusión, se recomienda no hacerlo sin ofrecerles un refugio alternativo que impida dejarlos desprotegidos, se debe ahuyentar todos los murciélagos presentes en el colegio, para evitar que mueran por hambre o por asfixia, dependiendo del lugar donde se encuentren alojados.

➤ En atención a la queja presentada, se recomienda oficiar a la Alcaldía Municipal, del Municipio de San Fernando – Bolívar, para que a través de la dependencia correspondiente, por tratarse de un asunto de salud pública, en donde se encuentran involucrados niños y adultos, para que realice todas las diligencias necesarias, en procura de resolver la situación que se está presentando en la Institución Educativa Técnica Agropecuario San Fernando, sede Lázaro, por la presencia de una colonia grande de murciélagos dentro de sus instalaciones.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*“Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem establece la competencia de los entes territoriales en materia de salud de la siguiente manera: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que la Ley 715 del 2001 en su artículo 44.3.3 Establece la competencia de los entes territoriales en materia de salud de la siguiente manera: *"Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales (...)"*

Que la Constitución Política en su artículo 365, señala: *"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".*

Que el Doctor ROVIRO MENDO MENDO Subdirector Administrativo y Financiero fue encargado mediante Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2023 emanado del Consejo Directivo como Director General de esta CAR.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por la señora NELLYS ORTIZ CORTEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.050.460.430 Presidenta de la JAC de la Vereda San Lázaro, referente a la invasión de murciélagos en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Fernando, sede San Lázaro generando afectaciones a la salud que esta especie emana, dicha Institución se encuentra ubicada en la Vereda San Lázaro del Municipio de San Fernando, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los Directivos de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Fernando sede Lázaro para que implemente como medida de solución a la problemática la colocación de mallas y el empañamiento de huecos que impidan la reintroducción de estas colonias de murciélago.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Secretaria de Salud del Municipio de San Fernando Bolívar para que dentro del marco de sus funciones realice la pronta intervención teniendo en cuenta la apreciable cantidad de murciélagos, materia fecal y los fuertes olores ofensivos generados en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Fernando sede Lázaro del Municipio de San Fernando Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la señora NELLYS ORTIZ CORTEZ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROVIRO Menco Menco
DIRECTOR GENERAL (E) CSB

Exp.2023-133

Proyectó: Ilse Menco - Contratista CSB

Revisó: Dr. Farith Navarro – Secretario General (E) CSB